

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 930-91-P/CND-IPD

Lima, 25 de OCTUBRE de 1991

Vistos los expedientes Nos.3947 y 4035-IPD-91, presentados por la Comisión Nacional de Aikido;

CONSIDERANDO :

Que, la Comisión recurrente solicita al IPD autorización oficial para que su delegación deportiva, pueda participar en el SEMINARIO Internacional de Invierno, que se realizará del 01 al 03 de Noviembre de 1991 en Florida- USA; y el Presidente de la delegación en el Seminario Internacional de Aikido, que se realizará del 08 al 10 de Noviembre de 1991 en Caracas- VENEZUELA;

Que, corresponde al IPD autorizar la participación de representaciones deportivas nacionales en eventos que se efectúen en el extranjero;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el inciso 12) del Art.9° y Art.77° del Decreto Legislativo No. 328- Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.07-86-ED de 13.03.86; y

Con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR a la Comisión Nacional de Aikido, para que su delegación deportiva viaje a Florida- USA y su Presidente de Florida- USA a Caracas- VENEZUELA, a participar en los Seminarios Internacionales de INVIERNO y Agrupación Venezolana de Aikido, que se realizarán del 01 al 03 y del 08 al 10 de Noviembre de 1991, respectivamente.

Artículo 2° .- La nómina de la delegación deportiva integrada por DOCE (12) personas, es la siguiente :

Presidente Instructor	:	MIGUEL MORALES BERMUDEZ FIELD
Instructor	:	MARIO SEOANE STUVA
Practicantes	:	RONALD CADILLO CHAVEZ
		ALEXEI LOCK CHAVERA
		SILVYA YATACO ESPINO
		MICHAEL KIDMAN DE LACEY
		CESAR A. MORAN CAHUSAC
		ALAIN ELIAS RODRIGUEZ MARIATEGUI
		JESSICA P. DONGO UGARTE
		OCTAVIA PEREYRA DE MORALES B.
		JULIA MORAN DE LIZARRAGA
		EDGARDO LIZARRAGA MORAN



RESOLUCION No. 930-91-P/CND-IPD

Lima, 25 de OCTUBRE de 1991

...//

Artículo 3° .- De conformidad con el Art.77° del Decreto Legislativo No.328 y Art. 76° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.07-86-ED de 13.03.86; la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo No.209 del impuesto a los Bienes y Servicios del Decreto Ley No.22317 modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo No.209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos-Leyes Nos.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo No. 554 y normas modificatorias contenidas en el Decreto Supremo No.056-90-EF de 25.02.90.

Artículo 4° .- El costo que ocasione el indicado viaje, no afectará el Presupuesto de la Comisión Nacional de Aikido ni del IPD.

Artículo 5° .- Al término del citado evento internacional la Comisión Nacional de Aikido tiene quince (15) días para emitir su Informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumplimiento a esta disposición originará que el IPD no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y comuníquese,

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

RCN/DINADAF
EBV/ckz.

